



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Al despacho del señor Juez, la presente demanda informando que fue recibid respuesta del Juzgado 4 de Familia de Cúcuta, anexo sentencia proferida dentro proceso ejecutivo de alimentos y acta de la Comisaria de Familia de Santiago.

Gramalote, 13 de Julio de 2022

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- Gramalote, trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra el proceso al despacho para disponer lo relativo a continuar el trámite procedimental, vista la respuesta emitida por el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta a lo solicitado mediante auto del 19 de mayo/22, se tiene que allegó sentencia dictada el ocho de agosto de 2018, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por SILVIA LORENA IBARRA en contra de HEILER EDUARDO PEREZ PEREZ, y acta de Conciliación ante la Comisaria de Familia de Santiago (N. de Sder) de fecha nueve de julio de 2016.

En consecuencia se fija la hora de la DIEZ (10:00) de la mañana del día jueves CUATRO (4) de AGOSTO de 2022, como fecha para realización de audiencia virtual, que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, en los mismos términos dispuestos en auto de fecha diecinueve de mayo de 2022 y con las advertencia sobre las consecuencias de la inasistencia conforme el numeral 4 del art. 372 Ibidem.

Como quiera que las partes allegaron los correos para recibir invitación a audiencia virtual; en caso de contar actualmente con otro E-mail, deberá informarse con anticipación de cinco días.

Por secretaría compártase el expediente digital a las partes y sus apoderados, así como al Ministerio Publico, con la debida antelación a su actuación en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Firmado Por:
Jairo Jose Meza Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Gramalote - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1530ca451446558b5ba18f37f366a5952e1f1d41436b614a72d9648433611b**

Documento generado en 13/07/2022 05:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>